CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 440 DE 2021

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-056-2021 – SECOP II

11 de Noviembre de 2021.

ID SECOP II:

Señora:
MARTHA DURAN ARIAS
C.C. 37.315.026 de Ocaña
Restaurante tipico la Ocañera
NIT. No:37315026-9
Dirección: Carrera 9 No 6-47 barrio Alfonso Lopez
Flandes-Tolima
Celular:3102034362

ASUNTO: Aceptación de la oferta presenta por MARTHA DURAN ARIAS, con ocasión del proceso de mínima cuantía No. MC-056-2021 – SECOP II

Respetada señora:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de invitación publica No. **MC-056-2021,** y publicado en el SECOP II, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, ha decidido aceptar su oferta presentada por el SECOP II, la cual en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Igualmente, informo a ustedes que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos del **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE FLANDES TOLIMA

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 13.524.000.oo).**

TERCERA: FORMA DE PAGO:El pago se realizara de la siguiente manera: pagos parciales correspondientes a los suministros efectivamente entregados:, la factura deberá cumplir las normas tributarias y legales vigentes, la correspondiente certificación sobre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato, y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe expedido por el Supervisor.
b) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor
c) Informe detallado de los elementos entregados
d) Presentación de la factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total de los elementos entregados.
e) Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor)

f) Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
g) Certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
h) Deberá acreditar pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, art 23 de la ley 1150 de 2007, así como los propios del MUNICIPIO, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes y los servicios recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de los obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte de este de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si a ello hubiere lugar según las normas vigentes aplicables en la materia.

CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, disponibilidad presupuestal No. 2021001113 del 20 de Octubre de 2021.

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación, será hasta el 31 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar presupuesto, plazo el cual se establecerá a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, especialmente a lo siguiente:

1. El Contratista deberá Efectuar y cumplir con el **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE FLANDES TOLIMA"**

2.Entregar a la ALCALDÍA DE FLANDES los suministros de las raciones alimentarias en óptimas condiciones de higiene y garantizando su correcta manipulación ,durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo a las órdenes de requerimiento que sean presentadas previamente por el supervisor del contrato o quien este designe para ello; atendiendo las características y especificaciones técnicas de la oferta adjudicada y atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo e invitación pública.

3.Suscribir conjuntamente con los supervisores del contrato el acta de entrega de cumplimiento y recibido a satisfacción.

4.Llevar un control de las raciones entregadas en virtud del contrato de referencia.

5.Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

6. Hacer entrega real y efectiva de las raciones alimentarias de manera personal a domicilio en la estación de policía del Municipio de Flandes.

7.El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne a la ALCALDÍA DE FLANDES de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.

8.El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo.

9.Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo

10.Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos establecidos en el contrato necesarios para el pago.

11.Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ALCALDIA DE FLANDES por el incumplimiento del contrato. En todo caso la ALCALDÍA DE FLANDES podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

13.Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

14.Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

15. el proponente deberá contar con establecimiento de comercio ubicado en la jurisdicción del Municipio de Flandes Tolima.

16. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato

17. Constituir las pólizas pactadas en el contrato

3. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía

18. Presentar el informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

19. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

20. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato

21.Por último, se debe cumplir con lo indicado en la Oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCION		VALOR UNITARIO
1	**RACION DE LA MANANA (DESAYUNO)**		$7.500
	Caldo con Proteína	16 onzas	
	Acompañamiento		
	Carbohidrato - Arepa, Patacón o acompañamiento	80 gramos	
	Proteína - Huevo	40 gramos	
	Carbohidrato - Pan	40 gramos	
	Bebida		
	Helada	12 onzas	
	Caliente	7 onzas	
2	**RACION MEDIO DIA (ALMUERZO)**		$8.500
	Sopa	16 onzas	
	Acompañamiento		
	Carbohidrato - Arroz	50 gramos	
	Proteína	90 gramos	
	Grano	60 gramos	
	Carbohidrato - Arepa, Patacón o acompañamiento.	60 gramos	
	Ensalada	30 gramos	
	Bebida		
	Helada	12 onzas	
3	**RACION DE LA NOCHE (CENA)**		$8.500
	Consomé o Sopa	16 onzas	
	Acompañamiento		
	Arroz	50 gramos	
	Proteína	90 gramos	
	Carbohidrato - Arepa, Patacón o acompañamiento	70 gramos	
	Ensalada	30 gramos	
	Bebida		
	Helada	12 onzas	

TOTAL : TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS $13.524.000 M/CTE.

Atentamente,
[Escriba texto]

OBLIGACIONESDEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO se obliga a:

a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.

b. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.

c. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

d. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISION: el MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del **Secretario Gobierno y Servicios Administrativos** o quien el alcalde delegue para esta función.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, previo procedimiento administrativo, el MUNICIPIO acudirá al Juez del contrato con quien efectuará la liquidación de las multas equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, de las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

NOVENA. CESION: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del MUNICIPIO DE FLANDES, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el MUNICIPIO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DECIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Secretaría de Planeación e Infraestructura considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a

celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Flandes (Tolima).

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Reviso: Carolina Escobar - Asesora Oficina de Contratación
Proyecto: Deider Mora Ramirez- Asesor Externo de Contratación